

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DEL SENADO 793

Para establecer que el 25% que se dirige al Departamento de Educación en virtud del Programa de Medición Neta sea destinado para uso exclusivo del pago de nómina y contratación de asistentes de educación especial T1 y T2.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA



COSTO FISCAL ESTIMADO:

La reasignación del 25% de los créditos sobrantes del Programa de Medición Neta serán destinados exclusivamente al pago de nómina de asistentes de educación especial T1 y T2:

**No tiene
Impacto Fiscal
(NIF)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal del P. del S. 793.

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	3
IV. Datos	4
V. Resultados	5

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) evaluó el efecto fiscal del Proyecto del Senado 793 (P. del S. 793)¹, que propone una reasignación de los créditos sobrantes provenientes del Programa de Medición Neta, originalmente destinados a las facturas eléctricas de las escuelas del Departamento de Educación, al pago exclusivo de los salarios de asistentes de educación especial T-1 y T-2.

De aprobarse el P. del S. 674, la OPAL concluye que la medida no conllevaría un impacto fiscal directo sobre el Fondo General, puesto que trata de una redistribución de fondos dentro del presupuesto del DEPR sin alterar la porción de los créditos sobrantes del Programa de Medición Neta que se destinan a la entidad.

II. Introducción

El Informe 2026-315 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta una evaluación sobre el Proyecto del Senado 793 (P. del S. 793)², el cual propone enmendar el Artículo 5 de la Ley 114-2007, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Medición Neta en la Autoridad de Energía Eléctrica” a los fines de establecer que el veinticinco (25) por ciento que se dirige al Departamento de Educación en virtud del Programa de Medición Neta sea destinado para uso exclusivo del pago de nómina y contratación de asistentes de educación especial T1 y T2; y para otros fines relacionados.

En este Informe se describen las principales disposiciones del Proyecto, se presentan los datos relevantes a su análisis y, por último, se plantea el razonamiento que sustenta la conclusión sobre el impacto fiscal de la medida.

Favor continuar en la página 3.

¹ La Ley 1 de 2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2025). Informe sobre el Proyecto del Senado 793 (20^{ma} Asamblea Legislativa) que propone establecer que el 25% que se dirige al DEPR sea destinado para uso exclusivo del pago de nómina y contratación de asistentes de educación especial T1 y T2. Disponible en: www.opal.pr.gov

III. Descripción del Proyecto³

El decretarse del P. del S. 793 lee como sigue:

“Sección 1.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 114-2007, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Medición Neta en la Autoridad de Energía Eléctrica” para que lea como sigue:

“Artículo 5—Medición de Energía.

Salvo en aquellos casos en que la ley o reglamentación federal vigentes y aplicables orden, de modo expreso y específico lo contrario, la medición y acreditación se llevarán a cabo del siguiente modo:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) *Para el periodo de facturación que cierra en junio de cada año, cualquier sobrante de los créditos por kilovatios-horas acumuladas por el cliente retroalimentante, durante el año previo que no se haya utilizado hasta ese momento, se compensará como sigue:*
 - 1) *Setenta y cinco (75) por ciento del sobrante será comprado por la Autoridad de Energía Eléctrica o el Contratante de la*

red de transmisión y distribución de conformidad con lo que establezca el Negociado de Energía; y

- 2) *veinticinco (25) por ciento restante será concedido a la Autoridad de Energía Eléctrica para [distribuirlos en créditos o rebajas en las facturas de electricidad de las escuelas públicas] que sean destinados para uso exclusivo del pago de nómina y contratación de asistentes de educación especial T1 y T2.*

f) ...”

Sección 2.- Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

En síntesis, el P. del S. 793 no altera la porción de los créditos sobrantes al final del año destinados al Departamento de Educación bajo el Programa de Medición Neta. La medida propone enmendar el destino final de dichos créditos, pasando de ser utilizados para el pago de las facturas de electricidad de las escuelas públicas al pago de nómina y contratación de asistentes de educación especial T-1 y T-2. Ello podría liberar presión en el segmento de Nómina del DEPR.

³ Véase la medida del P. del S. 793, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/159111/ps0793-25.doc>

IV. Datos

Según informa LUMA Energy en su respuesta a la Petición de Información del Senado de Puerto Rico Núm. 2025-0108, la entidad administradora ha dirigido, en agregado, un total de créditos ascendientes a \$8.7 millones. la siguiente tabla muestra los créditos destinados al DEPR por año fiscal y clase de cliente:

Tabla 1. Créditos pagados al DEPR – Programa de Medición Neta

Clase de Cliente	AF22	AF23	AF24	AF25
Residencial	\$1,118,493	\$1,700,783	\$1,933,844	\$3,340,313
Comercial	\$158,814	\$93,233	\$111,240	\$206,175
Industrial	\$7,326	\$1,089	\$1,036	\$3,447
Agricultores	\$7,242	\$3,912	\$6,418	\$9,901
TOTAL	\$1,291,876	\$1,799,017	\$2,052,538	\$3,559,836

Fuente: LUMA Energy. (2025). Respuesta a Petición de Información Núm. 2025-0108⁴

Por su parte, según se desprende de la respuesta a la Petición de Información del Senado Núm. 2025-0109, el DEPR recibió por primera vez el crédito por concepto de medición neta durante el año fiscal 2023, según certificado por su Oficina de Finanzas. Dicho crédito acumulado a la fecha de agosto de 2023 ascendió a \$2.6 millones.⁵

En la Tabla 2 se detalla la distribución de dicho crédito a través de las escuelas

públicas del DEPR durante el año fiscal 2023.

Asimismo, es importante señalar que el Departamento de Educación contó con un presupuesto de \$43.5 millones destinados a los pagos a PREPA durante el año fiscal 2025. Aplicando los créditos pagados al DEPR a estos fines durante el año fiscal 2025 a dicho presupuesto, se obtiene que dichos créditos representan un 8.2% del monto presupuestado para los pagos de las facturas eléctricas del DEPR en año fiscal 2025. Para el año fiscal 2026, el

⁴ LUMA Energy. (2025). Respuesta a Petición de Información del Senado Núm. 2025-0108.

⁵ Departamento de Educación. (2025). Respuesta a Petición de Información del Senado Núm. 2025-0109.

DEPR cuenta con un presupuesto de \$45.3 millones a estos fines.⁶

Tabla 2. Distribuciones del Crédito por Medición Neta entre las escuelas del DEPR – AF23

Escuela	Región	Montos
A	Mayagüez	\$2,529,428
B	Humacao	\$28,895
C	Ponce	\$25,432
D	Mayagüez	\$25,124
E	San Juan	\$19,011
F	Arecibo	\$3,003
G	Ponce	\$2,999
H	Lares	\$496
I	Mayagüez	\$350

Fuente: DEPR. (2023). Certificación para aplicación de crédito por medición neta. Cifras redondeadas.

Por otro lado, según se desprende del *Sábana File* para el año fiscal 2026, el Departamento de Educación cuenta con una partida presupuestaria de \$1,284

⁶ Junta de Supervisión y Administración Financiera. (2025). Presupuesto Certificado para el Gobierno de Puerto Rico – AF26. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1LyxCyXNN37FlkKq30j00Koe33a03ye/view?usp=sharing>

⁷ Oficina de Gerencia y Presupuesto. (2025). Sábana Agencias Integrantes del Plan Fiscal – AF26. Disponible en: <https://docs.pr.gov/files/OGP/Aprobado-2025-2026/Sabana-Agencias-Integrantes-del-Plan-Fiscal-AF-2026.xlsx?d=wdf8f43d1d4ca455fb616ec46326c4ac6>

⁸ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

millones provenientes del Fondo General destinados a la nómina de sus empleados. La siguiente tabla muestra la porción de la nómina del DEPR proveniente del Fondo General.⁷

Tabla 2. DEPR – Nómina presupuestada proveniente del Fondo General (\$ en millones)

Año fiscal	Nómina y gastos relacionados
AF23	\$857.8
AF24	\$1,021.7
AF25	\$1,264.0
AF26	\$1,284.0

Fuente: Elaborado por la OPAL utilizando datos de los Sábana Files. Cifras redondeadas. Cifras redondeadas.

V. Resultados⁸

Tras su análisis, la OPAL concluye que la aprobación del P. del S. 793 no conllevaría

un impacto fiscal sobre el Fondo General, puesto que trata de una redistribución interna de los fondos destinados al Departamento de Educación en virtud del Programa de Medición Neta.

La pieza legislativa enmienda la Ley Núm. 114-2007, *supra*, con el fin de esencialmente reprogramar el destino final del dinero recibido por el Departamento de Educación como parte del Programa de Medición Neta. La efectiva puesta en vigor de la medida requerirá reconocimiento presupuestario dado a que requeriría reprogramar partidas en el presupuesto. Asimismo, de haber necesidad, los recursos que se liberen de nómina podrán destinarse en igual proporción para el pago del servicio eléctrico de los planteles escolares.

Por lo antes expuesto, la OPAL considera que la aprobación del P. del S. 793 no conllevaría un impacto fiscal sobre el Fondo General.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa